



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto veintinueve (29) dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2012-00487
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA RIVERA DIAZ
CAUSANTE	CONSTANTINO CUENCA VEGA

Teniendo en cuenta que en la providencia calendada el 23 de agosto hogaño se incurrió en un error aritmético respecto del valor total del activo, puesto que se indicó que el mismo corresponde a \$4.245.252.900.

En este orden de ideas, en virtud a lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., se corrige esta cifra, en el sentido de que el valor total del activo equivale en realidad a \$4.245.292.900, lo que significa que a cada heredero la suma de \$530.661.612,50.

Las demás partes del auto se mantienen incólumes.

Teniendo en cuenta que el partidador allegó el trabajo encomendado, una vez en firme el presente auto, ingrésese el expediente al despacho para el análisis del mismo.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Juez

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35307aaecdbbd071249bbb85206f6f15c75b06752598ee2966d244bd860f2de**

Documento generado en 29/08/2022 08:24:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>